

Caso No. 1149-19-JP

AMICUS CURIAE

Luis Omar Muñoz Benavides, en mi calidad de vicepresidente de la compañía Cornerstone Ecuador S.A. (en adelante “**CORNERSTONE**”), al amparo de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional presento el siguiente *amicus curiae*:

1. Introducción

Una vez aceptada la causa No. 1149-19-JP por parte de la Corte Constitucional correspondiente a la Sentencia por la acción de protección No. 10332-2018-00640, donde se resolvió:

“...Como medida de reparación se dispone, dejar sin efecto el acto administrativo impugnado, consistente en la resolución N° 225741, de fecha 12 de diciembre de 2017, en la que el Ministerio del Ambiente y Agua, otorgó el registro ambiental a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, para realizar la fase de exploración inicial del proyecto Minero Río Magdalena, conformado por las concesiones Río Magdalena 01 (Código: 40000339) y Río Magdalena 02 (Código: 40000340), ubicado dentro del Bosque Protector “Los Cedros”, sector Llurimagua, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.”...

2. Antecedentes

Expongo el proceso de obtención de un permiso ambiental para los proyectos mineros a fin de que los jueces de la Corte Constitucional conozcan las obligaciones que conlleva la obtención de una Resolución de un Registro Ambiental o de una Licencia Ambiental, así como de los controles aplicados por la autoridad ambiental (MAAE) a lo largo de la existencia de los referidos permisos ambientales.

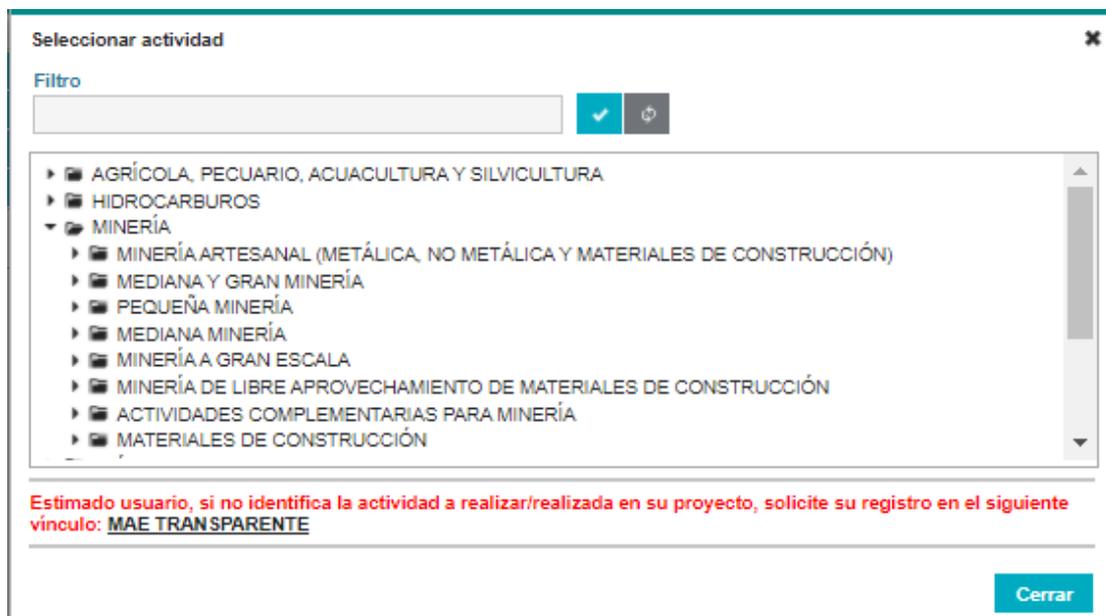
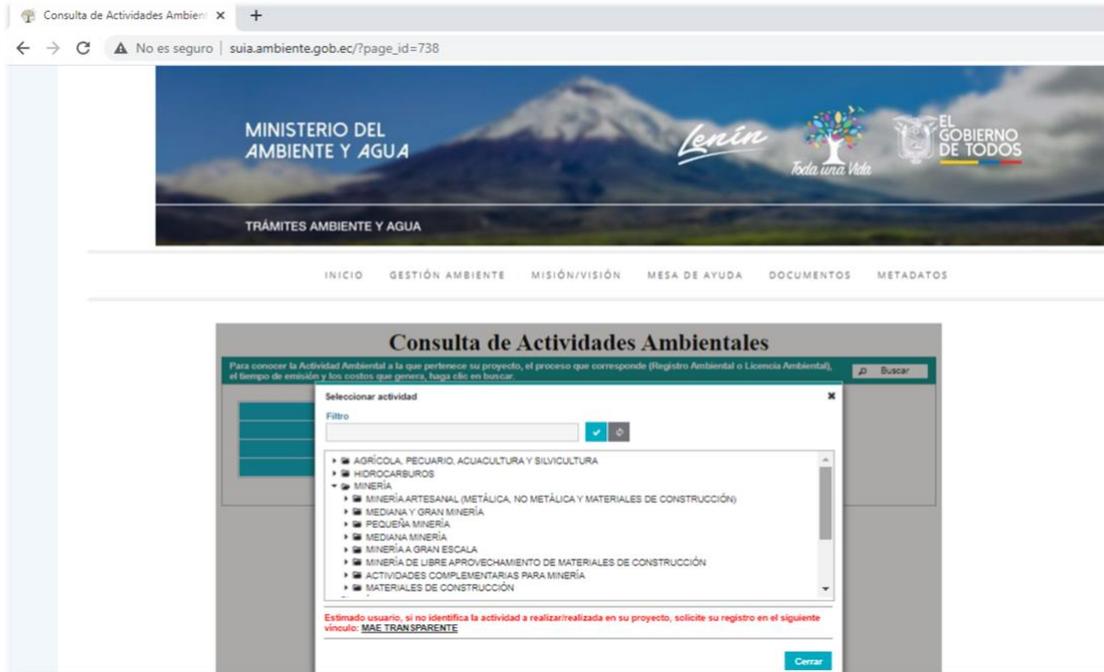
Un permiso ambiental es una autorización administrativa que otorga la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA (Sistema Único de Información Ambiental) a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Los tipos de permisos ambientales para los proyectos mineros son:

1.- Registro Ambiental.- Dentro de esta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades **de Bajo Impacto Ambiental** y su obtención es **obligatoria**.

2.- Licencia Ambiental.- Dentro de esta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos ambientales son considerados de **Mediano y Alto Impacto** y su obtención es **obligatoria**.

Como primer paso, los titulares de concesiones mineras deben consultar en el SUIA que tipo de permiso ambiental deben obtener dependiendo de su tipo de proyecto: http://suia.ambiente.gob.ec/?page_id=738.

A continuación se presentan imágenes del SUIA en el que se identifican los tipos de proyecto minero y el permiso ambiental aplicable.



De esta manera para el caso No. 1149-19-JP que corresponde a un proyecto de exploración inicial bajo el régimen de mediana y gran minería, el permiso ambiental requerido es un Registro Ambiental. En caso de que la concesión minera pase al periodo de exploración avanzada el titular minero deberá obtener una licencia ambiental para estas actividades. Si el concesionario y el Estado suscriben un contrato de explotación para una concesión, este deberá obtener una licencia ambiental diferente a aquella obtenida para la exploración avanzada, de ser el caso, específicamente para la fase de explotación.

A continuación se detallan los diversos permisos requeridos para el régimen de Mediana y Gran Minería:

ACTIVIDAD MINERA	PERMISO AMBIENTAL
Exploración Inicial en Mediana y Gran Minería (Metálicos y No Metálicos)	Registro Ambiental ^{a, b}
Exploración Avanzada en Mediana y Gran Minería (Metálicos y No Metálicos)	Licencia Ambiental (Se ajusta al proceso de análisis de revisión de la información ingresada dentro de los parámetros de la normativa ambiental vigente, que incluye una socialización o difusión pública del proyecto). ^a
Exploración Inicial Con Sondeos de Prueba o Reconocimiento	Registro Ambiental ^{a, b}

^a: Si el Proyecto interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) – Patrimonio Forestal del Estado (PFE) – Bosque y Vegetación Protectora (BVP), el proceso rige según lo establecido en el Art. 9 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.

^b: En la emisión de este tipo de permiso ambiental es inmediata una vez que es ingresada toda la información y en concordancia con la legislación incluye una declaración bajo juramento del representante legal de la empresa que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconoce la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: "Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Fuente: http://suiia.ambiente.gob.ec/?page_id=738

2.1. Registro Ambiental (Actividades de la Fase de Exploración Inicial)

Los requisitos para obtener un registro ambiental son los siguientes:

- 1.- Estar registrado o crear un usuario en el SUIA.
- 2.- Registrar el proyecto y concluir el proceso de registro ambiental en el SUIA a través de la plataforma informática.

En este paso se debe ingresar la siguiente información:

Información del proyecto: nombre del proyecto, actividad económica, resumen del proyecto, que incluye una descripción sucinta de las actividades de exploración inicial a realizarse.

Datos generales: Coordenadas de la o las concesiones mineras, provincia, cantón, parroquia del proyecto, datos del promotor, características de la zona del proyecto (área del proyecto, área de implantación (ha.), describir infraestructura existente, si cuenta o no con agua potable, energía eléctrica, acceso vehicular, alcantarillado, y situación del predio, si va a haber consumo de energía eléctrica y consumo de agua.

Marco Legal de Referencia: Esta información se descarga de manera automática del SUIA, la cual describe la normativa aplicable desde la Constitución hasta la normativa secundaria.

Descripción del proyecto: descripción detallada de las actividades del proceso de exploración minera, técnicas del proceso, instalaciones del proceso, equipos y herramientas, materiales e insumos.

Descripción del área de implantación: clima, tipo de suelo, pendiente del suelo, demografía (población más cercana), abastecimiento de agua de la población, evacuación de aguas servidas de la población, electrificación, viabilidad y acceso a la población, organización social. Piso zoogeográfico donde se encuentra el proyecto y grupos faunísticos que se encontraron en el área del proyecto.

Principales impactos ambientales: Se describen los impactos para cada una de las actividades del proyecto. Entre los más relevantes y comunes se incluyen los siguientes: cuando es necesario la apertura de trochas y/o accesos y en la recolección manual de muestras de suelos y rocas: el principal impacto es la pérdida de flora, lo cual es mitigado y controlado con medidas en el Plan de Manejo Ambiental posteriormente.

Plan de manejo ambiental, en el que se incluye información respecto a quien es el responsable de ejecutar las acciones de manejo ambiental, fecha de ejecución, presupuesto, y frecuencia, este se encuentra compuesto por los siguientes planes:

- **Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área,** en este plan se incluyen las acciones necesarias para identificar y satisfacer la normativa ambiental vigente a la fecha de clausura del proyecto de exploración inicial y entregar el área sin pasivos ambientales. A manera de ejemplo, las principales acciones que se incluyen son las siguientes:
 - La Compañía dejará el sitio de ubicación de sus instalaciones conforme lo encontró inicialmente, o con las mejoras existentes a la fecha de su cierre, por medio de actas entrega recepción que se mantendrán con el propietario.
 - Para el cierre definitivo del proyecto, se asegurará de la no existencia de pasivos ambientales, con un informe técnico al respecto.
 - La Compañía informará a la comunidad de la finalización del proyecto de exploración Inicial.
 - La Compañía deberá notificar a la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAR), sobre el cierre de actividades del proyecto.
- **Plan de comunicación y capacitación,** identifica y desarrolla los canales de comunicación internos y externos, es decir con las comunidades de referencia, necesarios para el desarrollo ambiental adecuado del proyecto minero en su fase de exploración inicial. A manera de ejemplo, las principales acciones que se incluyen son las siguientes:
 - Charlas a los trabajadores de la compañía en manejo de los desechos, normas de comportamiento, seguridad minera y relaciones comunitarias.
 - Se dispondrá de folletos en los cuales se proveerá de información ambiental al personal de la compañía.

- Se deberá capacitar al personal en temas de concienciación ambiental para incentivar acciones que minimicen el deterioro ambiental.
- Los trabajadores del proyecto deberán recibir una capacitación respecto al Plan de Manejo Ambiental.
- **El plan de contingencia** es un plan preventivo, predictivo y reactivo, que presenta una estructura estratégica y operativa que ayudará a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas. A manera de ejemplo, las principales acciones que se incluyen son las siguientes:
 - Elaborar un plan de emergencias específico para el proyecto con los números de contacto en caso de una emergencia y capacitar al personal en el mismo.
 - Los vehículos deberán contar con extintores de incendios con recargas respectivas y en caso que se tenga instalaciones también se debe contar con los extintores necesarios.
 - Se ejecutarán simulacros para entrenar al personal en el manejo de situaciones de evacuación médica y de primeros auxilios.
 - Se deberá proveer al personal de botiquines de primeros auxilios tanto en los vehículos como en los equipos de trabajo geológico.
- **El Plan de manejo de desechos** define las acciones necesarias para un manejo adecuado de los desechos sólidos no peligrosos generados durante el desarrollo de las actividades de exploración inicial. Cabe resaltar que en las actividades de exploración inicial no se generan desechos sólidos peligrosos. A manera de ejemplo, las principales acciones que se incluyen son las siguientes:
 - Los desechos comunes serán clasificados entre desechos orgánicos e inorgánicos, previo a la entrega al sistema de recolección municipal.
 - Desechos comunes generados durante recorridos geológicos, serán transportados hacia el hotel y/o campamento de hospedaje en fundas plásticas.
 - Los desechos generados, cualquiera sea su procedencia, no se podrán disponer en cuerpos de agua, ni quemarlos, ni enterrarlos.
 - En caso de generar desechos peligrosos, la compañía entregará estos desechos a un gestor para su manejo, que cuente con licencia ambiental.
- **El Plan de Monitoreo y Seguimiento** determina las acciones de monitoreo ambiental necesarias para que el proyecto de exploración inicial cumpla con la normativa ambiental vigente y detecte de manera oportuna desviaciones ambientales. A manera de ejemplo, la principal acción que se incluye es la siguiente:
 - La Compañía deberá presentar al MAE el Informe Ambiental de Cumplimiento con una periodicidad anual.
- **El Plan de Prevención y Mitigación de Impactos** propone acciones tendientes a evitar la ocurrencia de impactos negativos y potenciar los impactos positivos durante el desarrollo del proyecto en el periodo de Exploración Inicial del proyecto minero. A manera de ejemplo, las principales acciones que se incluyen son las siguientes:

- Utilizar senderos existentes y minimizar la apertura de nuevos senderos, el desbroce de la vegetación se limitará al área de trabajo.
 - En caso de ser necesario la construcción de senderos para las actividades exploratorias, se realizará con un ancho no mayor a 1.5 metros.
 - Acopiar el material extraído de la apertura de pozos y trincheras, manteniendo la estructura original del sustrato y utilizarlo en la revegetación.
 - En caso de ser necesario la construcción de letrinas, deben estar alejadas de cuerpos de agua en zonas no inundables conforme la normativa.
 - Registro de mantenimiento preventivo de vehículos, generador y tronzadora.
 - Capacitación al personal en normas de comportamiento referente a límites de velocidad y prohibición de actividades de caza y pesca.
- **El Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas** determina las acciones para identificar y rehabilitar las áreas posiblemente afectadas por el desarrollo de las actividades del proyecto de exploración inicial y evitar la generación de pasivos ambientales. A manera de ejemplo, la principal acción que se incluye es la siguiente:
 - Las áreas intervenidas deberán ser rehabilitadas propiciando proceso de regeneración de vegetación natural con especies de la zona.
 - **El Plan de Relaciones Comunitarias**, tiene como objetivo definir acciones de trabajo para el mantener buenas relaciones de vecindad, incluyendo las comunidades el área de influencia directa a indirecta, enmarcadas en el respeto con las personas que habiten en los alrededores del proyecto de Exploración Inicial. A manera de ejemplo, las principales acciones que se incluyen son las siguientes:
 - Levantamiento de un diagnóstico social en las comunidades del área de influencia previo el ingreso a campo.
 - De acuerdo a las actividades, la compañía contratará mano de obra local, dando prioridad a las comunidades del área de influencia.
 - Entrega de una copia física y/o electrónica del Registro Ambiental aprobado por el MAE al representante de la comunidad como figura de Junta Parroquial.
 - Socialización e información a las comunidades del área de influencia y autoridades locales respecto a todas las actividades de exploración inicial y PMA.
 - Registrar eventos relacionados con la comunidad (observaciones, sugerencias, quejas, solicitudes, consultas) y otros actores sociales institucionales.
 - La compañía deberá informar a la comunidad y otros actores locales sobre el cierre de actividades del proyecto.
 - **El Plan de Seguridad y Salud Ocupacional** determina las acciones para salvaguardar la integridad de los trabajadores involucrados en el desarrollo de las actividades de exploración inicial. A manera de ejemplo, las principales acciones que se incluyen son las siguientes:

- La Compañía deberá proveer de los elementos de protección personal (EPP) necesarios a sus trabajadores para las actividades de exploración inicial.
- La Compañía deberá contar con su respectivo Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Se dispondrá de señalización informativa en las instalaciones del campamento temporal en los lugares que lo requieran.
- Capacitación al personal en primeros auxilios.
- La Compañía deberá afiliar a sus empleados al IESS desde el primer día de labores.

3.- Pagar 180,00 dólares a la Autoridad Ambiental competente por servicios administrativos (Exceptuando lo establecido en la Ley Acuerdo Ministerial 083 B).

4.- En el caso de que exista remoción de cobertura vegetal nativa, deberá cancelar el valor de 3 dólares por metros cúbicos. Este valor debe ser cancelado únicamente al Ministerio del Ambiente.

Para el caso No. 1149-19-JP, se obtuvo el Registro Ambiental MAE-RA-2017-315992 del 12 de diciembre 2017 y Resolución No. 225741 de la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (Ver **Anexos 1 y 2**).

En el proyecto minero Río Magdalena se han entregado los siguientes Informes Ambientales de Cumplimiento como parte del seguimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las obligaciones de la correspondiente Resolución No. 225741 del Registro Ambiental MAE-RA-2017-315992:

- **Informe Ambiental de Cumplimiento periodo Diciembre 2017 – Diciembre 2018**, entregado con oficio Nro. ENAMI-CCS-2019-0002-OFC y recibido por el Ministerio del Ambiente el 07 de enero de 2019. Aprobado por el ministerio del Ambiente y del Agua, mediante Oficio No. MAAE-SCA-2020-1100-O del 20 de octubre de 2020.
- **Informe Ambiental de Cumplimiento periodo Diciembre 2018 – Diciembre 2019**, entregado con oficio Nro. ENAMI-CCS-2020-0009-OFC y recibido por el Ministerio del Ambiente el 03 de febrero de 2020. Informe en revisión del Ministerio del Ambiente hasta la fecha actual.

De esta manera el Ministerio del Ambiente y del Agua (MAAE) hace el seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo ambiental mediante el cual se previenen, minimizan, controlan o potencian los impactos que produce el proyecto, los cuales como se comentó anteriormente son de bajo impacto, además en caso de requerirlo el MAAE hace inspecciones al proyecto.

Para el cambio de fase de exploración inicial a exploración avanzada, el concesionario minero debe elaborar un **Informe Ambiental de Cierre del Proyecto** y obtener la aprobación del Ministerio del Ambiente y del Agua, en cumplimiento del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras Art. 128.

2.2. Licencia Ambiental (Actividades de la Fase de Exploración Avanzada)

Los requisitos para obtener una licencia ambiental son los siguientes:

- 1.- Estar registrado o crear un usuario en el SUIA.
- 2.- Registrar el proyecto, descargar los términos de referencia y completar el estudio de impacto ambiental a través de la plataforma informática.
- 3.- Haber concluido el proceso de participación social. (El proceso de participación social puede demandar la participación de un facilitador o solo un proceso de divulgación).
- 4.- Pagar todos los valores que se determine a través del sistema por servicios administrativos, remoción de cobertura vegetal nativa (en caso que requiera), participación social y presentación de la póliza o garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental.
- 5.- Descargar a través de la plataforma informática la resolución de la licencia ambiental.

Nota: La Licencia Ambiental tiene **COSTO** y se obtiene a través del SUIA.

2.3. ¿Qué proyectos necesitan obtener como parte de su permiso ambiental un Certificado de Intersección?

El certificado de intersección es un documento electrónico, necesario y obligatorio para continuar con el registro de un proyecto, obra o actividad; y es necesario para todos los proyectos, obras o actividades que se encuentra catalogados de bajo impacto ambiental (**REGISTRO AMBIENTAL**) y de Mediano y Alto Impacto Ambiental (**LICENCIA AMBIENTAL**).

El certificado de intersección, es un documento generado por el SUIA a partir de las coordenadas UTM en el sistema de referencia WGS 84 zona 17S en el que se indica si el proyecto, obra o actividad propuesta interseca o no con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque y Vegetación Protectora (BVP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Zona Intangible Cuyabeno Imuya, Núcleo del Parque Nacional Yasuni y Zona de Amortiguamiento Núcleo Parque Nacional Yasuni y sitios RAMSAR (son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de los seis metros).

Para el caso No. 1149-19-JP, se obtuvo el Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-DNPCA-2017-203530 del 16 de agosto de 2017 (Ver **Anexo 3**).

2.4. ¿Cuál es el proceso de obtención de un permiso ambiental cuando interseca con un bosque protector?

En el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, establece en su Art. 9 que cuando un Proyecto interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) – Patrimonio Forestal del Estado (PFE) – Bosque y Vegetación Protectora (BVP), determina que:

“En el caso de que la obra, actividad o proyecto intersecte con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en cuanto a actividades extractivas se refiere, se procederá de acuerdo a lo que dispone el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador y las normas que para tal efecto se expidan por la autoridad competente.

En el caso de que la obra, actividad o proyecto tenga relación con el patrimonio forestal del Estado o bosques protectores, el titular minero, previo al proceso de licenciamiento ambiental, deberá solicitar a la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente la **certificación de viabilidad ambiental** calificada con el informe de factibilidad de la obra, actividad o proyecto. Esta certificación será expedida por el Director Nacional Forestal. Dicho certificado se obtendrá del Sistema Único de Información Ambiental SUIA.”

Con respecto a este requisito, cabe señalar que el Art. 407 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:

“Art. 407.- Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular”.

En este contexto, el proyecto minero deberá realizar el Informe de Factibilidad de Obra del Proyecto Minero, conforme las directrices determinadas en la Guía Metodológica para Obtener la Viabilidad Ambiental de Proyecto, Obra o Actividad del Sector Minero, Eléctrico, Hidrocarburífero, Proyectos de Interés Nacional, Proyectos de Alto Impacto o Riesgo Ambiental (Antes TDRs para Informe de Factibilidad de Obra, Actividad o Proyecto Art. 9 Reglamento Ambiental para Actividades Mineras), desarrollada por la Subsecretaría de Patrimonio Natural – Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente y Agua.

El Informe de Factibilidad de Obra del proyecto minero incluye:

- Ficha Técnica: información propio del proyecto y concesionario. Datos del profesional o del equipo consultor responsable del Informe.
- Antecedentes.
- Marco legal.
- Objetivos.
- Descripción general del proyecto.
- Caracterización del medio.
 - Aspectos abióticos
 - Aspecto social
 - Aspectos bióticos
 - Información de fauna como es incluir un listado cualitativo de especies de fauna del sitio en el cual se ubica el proyecto, obra o actividad, con su estado de conservación UICN e incluir fuentes de consulta o medio de verificación de la información presentada.

- Información del recurso forestal con caracterización cuantitativa (fase de campo) y cualitativa.
- Zonificación del Proyecto Obra o Actividad.
 - Zonificación para trabajos.
 - Zonificación para protección.
 - Zonificación de recuperación.
- Identificación de impactos a las funciones del patrimonio forestal nacional.
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Etc.

En función de esta información el Ministerio del Ambiente y Agua determina la certificación de viabilidad ambiental de un proyecto.

Para el caso No. 1149-19-JP, se obtuvo el Certificado de Viabilidad Ambiental Oficio Nro. MAE-DNF-2017-0623-O del 29 de noviembre de 2017 (Ver **Anexo 4**).

3. Conclusiones

Con los argumentos expuestos se concluye que la obtención de Registro Ambiental por el proyecto minero Río Magdalena se realizó bajo un marco regulatorio ambiental definido y no de manera inmediata ya que al proyecto intersectar con Bosque y Vegetación Protectora como se deriva del Certificado de Intersección obtenido el 16 de agosto de 2017, se siguió el proceso de regularización obteniendo posteriormente el Certificado de Viabilidad Ambiental del 29 de noviembre de 2017 hasta obtenerse el Registro Ambiental el 12 de diciembre de 2017, todo este proceso bajo los procesos establecidos por el Ministerio del Ambiente y Agua.

Suscribo el presente *amicus curiae* en la calidad anunciada con uno de mis abogados patrocinadores.

Luis Omar Muñoz Benavides

Abg. Gabriela Rivadeneira Chacón
Matrícula 17-2018-332 F.A.C.J.P.